

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Enel Green Power S.p.A. (la "**Sociedad**" o "**EGP**") informa del siguiente

HECHO RELEVANTE

El Tribunal Supremo francés (*Cour de Cassation*) ha desestimado el recurso presentado en el año 2013 por Inversiones Energéticas, S.A. de C.V. ("**INE**") y la Comisión Ejecutiva de Energía Hidroeléctrica del Río Lempa ("**CEL**"), contra la sentencia de apelación que confirmó el laudo del Tribunal Arbitral emitido de conformidad con el reglamento de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), en relación con la inversión en LaGeo S.A. de C.V. ("**LaGeo**"), *joint venture* participada por la Sociedad e INE para el desarrollo de energía geotérmica en El Salvador.

Como consecuencia de este pronunciamiento, cobra firmeza el laudo emitido en el año 2011 en virtud del cual se concedió a EGP el derecho a aumentar, a través de las inversiones ejecutadas, su capital en la sociedad salvadoreña LaGeo, mediante la suscripción de nuevas acciones de la referida *joint venture*, así como el derecho a percibir los beneficios de la misma en forma de dividendos.

Lo que se comunica para público y general conocimiento, en Roma, a 18 de septiembre de 2014.

Dña. Francesca Romana Napolitano
Enel Green Power, S.p.A.